

	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	RESOLUCIONES
	Por SECRETARIA ACCIDENTAL, con:
	Número: 502/2024 Fecha: 11-09-2024

RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE D. MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO.
 ASUNTO: APROBACIÓN BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIOS PRESENCIALES QUE DEBAN REALIZARSE FUERA DE LA ISLA PARA EL CURSO 2024/2025.
 EXPEDIENTE: 2024000565

Atendiendo a la necesidad de establecer unas bases para acceder a "Ayudas económicas al transporte para los estudios que deban realizarse fuera de la isla para el curso 2023/2024", que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, tal y como prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previo cumplimiento de las disposiciones, principio y requisitos contenidos en el Reglamento de la referida Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, esta Alcaldía RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases que han de regir las "Ayudas económicas destinadas al transporte para los estudios presenciales que deban realizarse fuera de la isla para el curso 2024/2025", y que a continuación se transcriben:

"1. Normativa Aplicable.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente de general aplicación así como por las bases específicas para la convocatoria de ayudas destinadas al transporte para estudios que deban realizarse fuera de la Isla.

2. Objeto, Condiciones Y Finalidad de la Ayuda.

Ayudas al transporte destinadas a todos los estudiantes residentes en el municipio que cursen enseñanzas presenciales conducentes a títulos oficiales de Bachillerato de Artes, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior y enseñanzas Universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación conducentes a títulos oficiales de Grado o Máster que no se puedan cursar en La Gomera durante el curso 2024/2025.

3. Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos, así como documentación que debe acompañar a la petición.

Los interesados en la concesión de una ayuda al transporte para estudios presenciales durante el presente curso deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

3.1. Ser español o comunitario y tener residencia habitual en el municipio de Alajeró desde enero de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
 Firmado electrónicamente
 Manuel Ramón Plasencia Barroso

Firmado por:	MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 11-09-2024 18:40:02
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 502/2024	Fecha: 11-09-2024 18:40
Nº expediente administrativo: 2024-000565 Código Seguro de Verificación (CSV): 248C0B27BADC236D0C32B448408DC8C5 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/publico/documento/248C0B27BADC236D0C32B448408DC8C5		
Fecha de sellado electrónico: 12-09-2024 12:10:03 Ver sello		

3.2. Estar matriculado durante el presente curso en centros de enseñanza públicos o en centros privados autorizados por organismos públicos con competencia educativa, en la modalidad presencial.

3.3. Documentación exigida:

-Solicitud debidamente cumplimentada (el modelo estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/>), así como en el Ayuntamiento o en la oficina municipal de Playa de Santiago).

-Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante.

-Fotocopia de la matrícula del curso 2024/2025 y, en caso de ser preceptivo, comprobante bancario (documento de ingreso o abono de tasas académicas) de haber abonado la matrícula.

-Certificado de empadronamiento en Alajeró (será expedido de oficio por el Ayuntamiento sin que sea preciso su solicitud por el interesado).

-Número de cuenta del solicitante, expedido por la entidad bancaria.

-Declaración responsable, según modelo que se proporcionará, de no estar incurso el solicitante en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. Compatibilidades

Esta Ayuda será compatible con cualquier otra ayuda, para el mismo fin, procedente del Ayuntamiento de Alajeró.

5. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión y medio de publicación, así como indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión que se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva será el Concejal del Área de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Alajeró.

Una vez realizada la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de Resolución a la Alcaldía de la Corporación, que resolverá el procedimiento, en el plazo máximo de dos meses, en función de la disponibilidad presupuestaria existente y ordenará la publicación de los beneficiarios de las subvenciones concedidas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Oficina Municipal.

La resolución de la Alcaldía pondrá fin a la vía administrativa.

6. Publicidad y plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo de aprobación de la convocatoria y de las bases se publicará en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)) y el mismo día se publicarán las bases en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la Oficina Municipal, donde se facilitará el modelo de solicitud debiendo ir acompañada de la documentación exigida en el punto 4 de

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Firmado electrónicamente

Manuel Ramón Plasencia Barroso

Firmado por:	MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 11-09-2024 18:40:02	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 502/2024	Fecha: 11-09-2024 18:40	
Nº expediente administrativo: 2024-000565 Código Seguro de Verificación (CSV): 248C0B27BADC236D0C32B448408DC8C5 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es//publico/documento/248C0B27BADC236D0C32B448408DC8C5			
Fecha de sellado electrónico: 12-09-2024 12:10:03			

esta convocatoria, en horario de 8.00h a 14:00 h. También se podrán descargar las mismas en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/>).

El plazo de admisión de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y se presentarán en los lugares recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal (<https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/>), la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión. Los interesados excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanaran dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en la convocatoria de ayudas, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores si fuera preciso, se procederá, una vez emitido el informe de evaluación de la documentación, a la resolución de las solicitudes, siendo el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo reseñado.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7. Cuantía y Criterios de valoración de las solicitudes.

Las ayudas al transporte y estudios de máster o postgrado saldrán del remanente existente en la partida 3260.48100, una vez adjudicadas las ayudas del segundo ciclo de Educación Infantil.

Referido remanente se adjudicará de manera proporcional aplicando la fórmula $SUBVENCIÓN = K \text{ por puntos}$, donde k es la constante de proporcionalidad que se obtiene dividiendo la cantidad a repartir entre la puntuación total obtenida por todos los solicitantes.

Las solicitudes se puntuarán en arreglo a los siguientes criterios:

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

Firmado por:	MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 11-09-2024 18:40:02	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 502/2024	Fecha: 11-09-2024 18:40	
Nº expediente administrativo: 2024-000565 Código Seguro de Verificación (CSV): 248C0B27BADC236D0C32B448408DC8C5 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es//publico/documento/248C0B27BADC236D0C32B448408DC8C5			
Fecha de sellado electrónico: 12-09-2024 12:10:03			

Ayudas para estudios presenciales de Bachillerato de Artes, Ciclos formativos de Grado Medio o Superior, Estudios Universitarios de Grado o Máster:

- Ayudas para estudios en la provincia de S/C de Tenerife: 1 punto, pudiéndose obtener hasta un máximo de 250 euros
- Ayudas para estudios en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria: 1,4 puntos, pudiéndose obtener hasta un máximo de 350 euros.
- Ayudas para estudios en la Península y/o extranjero: 1,8 puntos, pudiéndose obtener hasta un máximo de 450 euros.

Atendiendo a lo dispuesto en los art. 71 y 73 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a aquellos beneficiarios que tengan deudas vencidas, liquidadas y exigibles con la Hacienda Municipal, se les compensará de oficio el importe de las mismas. En caso de que el importe de la subvención fuese superior, se les abonará la diferencia y si fuese inferior se reducirá el importe de la deuda en la cantidad correspondiente a la subvención.

Disposición final:

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente de general aplicación.”

Segundo. - Ordenar la publicación de un extracto de las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Dado en Alajeró.

El Alcalde

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

Firmado por:	MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 11-09-2024 18:40:02	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 502/2024	Fecha: 11-09-2024 18:40	
Nº expediente administrativo: 2024-000565 Código Seguro de Verificación (CSV): 248C0B27BADC236D0C32B448408DC8C5 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es//publico/documento/248C0B27BADC236D0C32B448408DC8C5			
Fecha de sellado electrónico: 12-09-2024 12:10:03			